Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A. N. M. A. T

DISPOSICIÓN N° 5372

BUENOS AIRES

29 JUL 2014

VISTO, el expediente nº 1-47-11353/13-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma PRODUCTOS ROCHE S.A.Q.eI. (DIVISIÓN DIAGNÓSTICA) solicita autorización para la venta a laboratorios de análisis clínicos del Producto para diagnóstico de uso "in Vitro" denominado LI Lithium (Ref nº: 5841941) / TEST PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE LITIO EN SUERO Y PLASMA HUMANOS EN LOS SISTEMAS ROCHE/HITACHI COBAS C.

Que a fs. 60 consta el informe técnico producido por el Servicio de Productos para Diagnóstico que establece que el producto reúnen las condiciones de aptitud requeridas para su autorización.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se ha dado cumplimiento a los términos que establece la Ley 16.463, Resolución Ministerial Nº 145/98 y Disposición A.N.M.A.T Nº 2674/99.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8º inciso 11) del Decreto 1.490/92 y Decreto 1271/13.

Por ello;

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A. N. M. A. T

DISPOSICIÓN Nº 5372

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Autorizase la venta a laboratorios de análisis clínicos del Producto para diagnóstico de uso "in Vitro" denominado LI Lithium (Ref nº: 5841941) / TEST PARA LA DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE LITIO EN SUERO Y PLASMA HUMANOS EN LOS SISTEMAS ROCHE/HITACHI COBAS C que será elaborado por ROCHE DIAGNOSTICS GmbH. Sandhofer Strasse 116, 68305 Mannheim. (ALEMANIA) e importado por PRODUCTOS ROCHE S.A.Q.eI. (DIVISIÓN DIAGNÓSTICA) a expenderse en envases conteniendo CASSETTE PARA 100 DETERMINACIONES;cuya composición se detalla a fojas 26 con un período de vida útil de 24 (VEINTICUATRO) meses desde la fecha de elaboración conservado entre 2 y 8ºC.

ARTICULO 2º.- Acéptense los rótulos y manual de instrucciones obrantes a fojas 34 a 53 debiendo constar en los mismos que la fecha de vencimiento es la declarada por el elaborador impreso en los rótulos de cada partida.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente.

ARTICULO 4º.- LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, se reserva el derecho de reexaminar los métodos de control, estabilidad y elaboración cuando las circunstancias así lo determinen.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A. N. M. A. T

DISPOSICIÓN N° 5372

ARTICULO 5º.- Anótese; gírese a Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición junto con la copia de los proyectos de rótulos, manual de instrucciones y el Certificado correspondiente. Cumplido, archívese PERMANENTE.-

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

Expediente nº: 1-47-11353/13-6.-

DISPOSICIÓN Nº:

av. 5372